

Bogotá D.C 12 de noviembre de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL:

CONSORCIO VEGA DE OSTOS 2025

NIT: 901.996.371-1

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera para PYMES aceptadas en Colombia.
2. He obtenido de la Gerencia la información que requirió y que siguió los procedimientos establecidos por las Normas internacionales de auditoría.
3. Que de acuerdo con los requisitos contables y con las planillas unificadas de pago que tuvo una vista de los diferentes contratistas y soportes legales, el **CONSORCIO VEGA DE OSTOS 2025**, durante el 20 de octubre a la fecha, ha dado acatamiento a lo exigido al **SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** (Sena, ICBF y Caja de Compensación) a través de sus Consorciados, dado que el Consorcio no tiene personal a cargo directamente; con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modifique el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración los pagos corresponden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se realizó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.
5. Que los profesionales de los cuales no se refleja la continuidad en el aporte de parafiscales durante todo el periodo de ejecución del contrato, radica en que la participación en el mismo esta conforme a la minuta del contrato y las actividades desarrolladas.

Se expide a los 12 días del mes de noviembre de 2025, con destino a entidades estatales y gubernamentales.



CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA
CC: 80.468.361 de Villapinzon
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VEGA DE OSTOS 2025



**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Yo, **ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.604.958 expedida en Cúcuta, actuando como contador y **CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.468.361 expedida en Villapinzón,, Cundinamarca, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S, con NIT No. 900.212.444-1, manifiesto bajo la gravedad de juramento que: actualmente la empresa colombiana que represento, se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, certifico que a la fecha no existen reclamaciones o demandas de carácter laboral dirigida hacia la empresa que represento.

Se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de noviembre (11) del año 2025.

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ PEDRAZA,
CC. 27.604.958 De Cúcuta
Contador: T.P 240317 -T

CESAR AUGUSTO SEGURA SEGURA
CC. 80.468.361 De Villapinzón
Representante Lega



SC-2001592



ST-2001593



Bogotá D.C 12 de noviembre de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL:

INGENIERIA GLOBAL Y SERVICIOS

NIT:

900.515.038-5

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera para PYMES aceptadas en Colombia.

2. He obtenido de la Gerencia la información que requirió y que siguió los procedimientos establecidos por las Normas internacionales de auditoría.

3. Que de acuerdo con los requisitos contables y con las planillas unificadas de pago que tuvo una vista de los diferentes contratistas y soportes legales, la empresa **INGENIERIA GLOBAL Y SERVICIOS SAS**, durante los ultimos 6 meses, ha dado acatamiento a lo exigido al **SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** (Sena, ICBF y Caja de Compensación) a través de sus Consorciados, dado que el Consorcio no tiene personal a cargo directamente; con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modifique el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Que de acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la administración los pagos corresponden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se realizó en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

5. Que los profesionales de los cuales no se refleja la continuidad en el aporte de parafiscales durante todo el periodo de ejecución del contrato, radica en que la participación en el mismo esta conforme a la minuta del contrato y las actividades desarrolladas.

Se expide a los 12 días del mes de noviembre de 2025, con destino a entidades estatales y gubernamentales.



CARLOS JULIO FAJARDO TORRES
CC: 19.102.449 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL(Suplente)
INGENIERIA GLOBAL Y SERVICIOS SAS